Resolución No. 079-DPE-CGAJ-2023

Dr. Pablo an Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero
Considerando:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "*Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley*";

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: "**Pliegos. -** La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (…)";

Que, el artículo 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(…) **el Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria. -** En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones:

1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas;

2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio;

3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble;

4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y,

5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP";

Que, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone como normas supletorias: "*En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio (…)*";

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo (S) delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución en ámbito de contratación pública de: *"Art 1.- Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publicación y su Reglamento de Aplicación (…)"*;

Que, mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;

Que, mediante Informe de Necesidad de 31 de octubre de 2023, constan que: *"(…) El contrato de arrendamiento No. 002-DPE-CGAJ2023, se encuentra por vencer el próximo 04 de enero de 2024; y, con la finalidad de seguir brindando el servicio a la ciudadanía de nuestra provincia, es necesario e indispensable contar con oficinas en la capital provincial, con el propósito de continuar la atención a todas las personas que acuden de manera presencial en búsqueda de asesoramiento o presentar su quejas de manera directa y que sean atendidos de manera eficaz y oportuna, con el profesionalismo que nos caracteriza como la Institución Nacional de Derechos Humanos (…)"*;

Que, mediante memorando No. DPE-DPPZ-2023-0313-M de 01 de noviembre de 2023, la Delegada Provincial de Pastaza, Espc. Yajaira Anabel Curipallo Alava, solicitó a la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas: *"(…) se continue con el proceso de contratación del servicio de arrendamiento de un bien inmueble para uso de las oficinas administrativas de la Delegación Provincial de Pastaza en la ciudad de Puyo (…)"*;

Que, mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial de 07 de noviembre de 2023, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso es USD. 7.800,00 (Siete mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1821-M de 07 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, solicitó a la Directora de Planificación e Inversión, Mgs. Katherine Liseth Montenegro Herrera, la certificación PAP para la contratación del servicio de arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Defensoría del Pueblo en la ciudad del Puyo de la provincia de Pastaza;

Que, mediante memorando No. DPE-DPI-2023-0109-M de 08 de noviembre de 2023, la Directora de Planificación e Inversión, Mgs. Katherine Liseth Montenegro Herrera, informó a la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas: *"(…) Con base a lo expuesto, esta dirección emitirá certificaciones una vez se encuentre aprobado la PAP 2024; sin embargo, la Dirección Administrativa en calidad de área requirente deberá realizar el pedido para la inclusión de la actividad y de recursos presupuestarios para el período 2024"*;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1835-M de 08 de noviembre 2023, la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, solicitó a la Directora Financiera, Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri: *"(…) se emita la respectiva certificación presupuestaria plurianual (…)"*; para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Puyo de la provincia de Pastaza;

Que, mediante memorando No. DPE-DFINC-2023-0642-M de 15 de noviembre de 2023, la Directora Financiera, Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri, adjuntó a la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, las siguientes: Certificación Presupuestaria PL Nro. 437 por $ 7.800,00 valor subtotal; Certificación Presupuestaria PL Nro. 438 por $ 936,00 valor IVA, además indicó en el memorando Nro. DPE-DFINC-2023-0005-M de 15 de noviembre de 2023 que: *"(…) estos montos certificados constarán en el presupuesto 2024"*;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1907-M de 15 de noviembre de 2023, la Analista 3 de la Dirección Administrativa, Ing. María Maribel Pinargote Barberan, solicitó a la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas: *"(…) emita la respectiva certificación plurianual de PAC y verificación de catálogo electrónico (…),* para la contratación del servicio de arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Defensoría del Pueblo en la ciudad del Puyo de la provincia de Pastaza;

Que, mediante memorando No. DPE -DADM-2023-1918-M de 16 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Contero Bastidas, remitió a la Analista 3 de la Dirección Administrativa, Ing. María Maribel Pinargote Barberan: *"(…) la CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO. 060-DADM-DPE-2023, correspondiente al objeto "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE*

PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA", en la que se indica que la contratación de la referencia consta planificada su contratación en el periodo fiscal 2023, así como no consta en el Catálogo Electrónico;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023 se aprobaron los Términos de Referencial para la Contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DADM- 2023-2031-M de 06 de diciembre de 2023, la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra: "*(…) autorice el inicio del procedimiento especial para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA (…)"*, quedando autorizado en la Hoja de Ruta del mismo Quipux;

Que, mediante memorando No. DPE-CGAF-2023-1272-M de 06 de diciembre de 2023 el Coordinador General Administrativo Financiero, Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Mgs. Elvis Fernando Paz Morales, se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento y validación del pliego para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; y,

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

Articulo. 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial signado con el código Nro. ARBI-DPE-2023-006 para la contratación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**", con un presupuesto referencial de USD 7.800,00 (Siete mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del 05 de enero de 2024.

Articulo. 2.- Aprobar el Pliego del Procedimiento Especial ARBI-DPE-2023-006 para el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA", elaborado por la Dirección Administrativa.

Artículo. 3.- Disponer que la Dirección Administrativa coordine con la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la convocatoria del Procedimiento Especial ARBI-DPE-2023-006 para el "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**", según sea el caso, por una sola vez, sin perjuicio de las invitaciones directas que se puedan realizar.

Artículo. 4.-Designar al Mgs. Edwin Granda, Analista 3 de la Dirección Administrativa, para llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a esto: cumplir con las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación y calificación de ofertas, y emitir el informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento.

Artículo. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la convocatoria y el pliego.

Artículo. 6.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Administrativa, la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional y el servidor designado para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de diciembre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
PABLO AN PING CHANG IBARRA

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero